



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.  
Área: Dirección de Ecología.  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/296  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/416  
Fecha: 16/05/2019

**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 26/04/2019; en el cual solicita el permiso ambiental de operación para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
LAVANDERÍA	EBF

, a nombre de [redacted], con Orden de Pago ECO/19-398 y No. [redacted], U, analizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar o cancelar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO:** El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**TERCERO:** Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CUARTO:** Que las actividades dentro del territorio municipal, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**QUINTO:** El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum.

**SEXTO:** Que la actividad comercial es el establecimiento de LAVANDERÍA para sus servicios en el Municipio de Tulum.

VERSIÓN PÚBLICA



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
 Área: Dirección de Ecología  
 Permiso Núm.: DGDUYE/DE/PAO/2019/096  
 Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/096  
 Fecha: 16/05/2019

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

### CONDICIONANTES

#### En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SECT/2011, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición" que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	65 (A)
de 22:00 a 6:00	55 (A)

#### CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA (Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por el H. Congreso del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

#### EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter, arrojar, o descargar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización por escrito expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables". Artículo 112, "Los cuartos no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por el H. Congreso del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "Queda prohibido descartar, verter, arrojar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o infiltración de sustancias en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento deberá depositar en colectoras autorizadas.

5.-El establecimiento deberá mantener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del espacio público adyacente a la acera en la zona de recolección de Residuos Sólidos en ella.

6.- Los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y E
Área:	Dirección de Ecología,
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/416
Fecha:	16/05/2019

- 7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.
- 8.- Para la **RENOVACION**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de los residuos de envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales pesados, entre otros todos los que requiera ésta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.
- 9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

**En materia de impacto ambiental**

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudiera tener un impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así mismo, en su caso, medidas de compensación.

**En materia de aguas residuales**

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación Ambiental, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deben cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, tanque de flotación, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio así como el convenio entre ambas partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refirió en el párrafo anterior deben contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

**Documentación a complementar**

- Ficha o plano hidrosanitario
- Constancia emitida por la autoridad competente
- Estudio de Volúmenes de aguas residuales

**DEBERÁ DE PRESENTARSE EN SU CASO DENTRO DE LOS 30 DÍAS, DESPUES DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO**

**Verificación y cumplimiento**

Deberá atender las acciones de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el tiempo establecido a partir de la emisión del presente PERMISO. Así también deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico que acredite la correcta operación de sus actividades de separación y disposición final de residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones normativas vigentes en materia ambiental, la DGDU/Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum,



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**VERSIÓN PÚBLICA**



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología  
Área: Dirección de Ecología  
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/296  
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/416  
Fecha: 16/05/2019

emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**, Para el negocio con giro comercial y  
comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
LAVANDERÍA	EBEM-E

, a nombre de [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con los dispositivos legales aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBE OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGISTRO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA DEL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NOMINADO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE  
"EN TULUM SIEMPRE HACEMOS MAS"  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. GUILLERMO SALDAÑA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICA DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE ESTAR SIEMPRE VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

VERSION PUBLICA